



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, PRESIDENTA MUNICIPAL; LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; C.P. Y M.A. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA, OFICIAL MAYOR; LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN Y EL PROF. JULIO CÉSAR ORTIZ VILLANUEVA, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DE EDUCACIÓN; Y POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M.A. HERIBERTO FLORES GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR; CONJUNTAMENTE DENOMINADAS "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 numeral 18 y 126 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y los artículos 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de Orden Público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, parte integrante del Estado de Chihuahua y base de su organización territorial, política y administrativa.

I.2.- Que sus representantes tienen suficientes facultades para suscribir y obligarse mediante el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29 fracciones XII y XXI, 31 fracción V, 33 fracción XIII, 63 fracción XV, 66 fracción XV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; así como el artículo 80 fracción XXII y XXXII, del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

I.3.- Que la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Presidenta Municipal acredita su carácter y personalidad con la constancia de mayoría y validez de la elección de Ayuntamiento expedida por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua el día 11 de junio del 2016, así como la toma de protesta en la Sesión Solemne No. S.S. 06/16 del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el 10 de octubre del 2016.

Esta hoja de firmas, corresponde al convenio de colaboración que celebran "EL MUNICIPIO" de Chihuahua con "LA UNIVERSIDAD", para llevar a cabo acciones conjuntas a fin de promover el desarrollo educativo y social en el Municipio de Chihuahua, formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chih.

Responsable de la información: vinculación

Eliminado 1 palabras con fundamento en el art. 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en relación con el numeral cuatragésimo noveno de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, debido a que son datos personales que pueden identificar a una persona, aprobado por el Comité de Transparencia mediante acta con fecha 01 de abril de 2017

I.4.- Que el Lic. César Gustavo Jáuregui Moreno, Secretario del H. Ayuntamiento acredita su carácter con el nombramiento que fuera expedido a su favor, el día 10 de octubre de 2016, por la Presidenta Municipal de Chihuahua.

I.5.- Que la C.P. y M.A. Verónica Estela Rodolfo Borunda, Oficial Mayor acredita su carácter con el nombramiento que fuera expedido a su favor, el día 10 de octubre de 2016, por la Presidenta Municipal de Chihuahua.

I.6.- Que el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Director de Desarrollo Humano y Educación acredita su carácter con el nombramiento que fuera expedido a su favor, el día 11 de octubre de 2016, por la Presidenta Municipal de Chihuahua.

I.7.- Que el Prof. Julio César Ortiz Villanueva, Presidente de la Comisión de Regidores de Educación, acredita su carácter con la constancia de mayoría y validez de la elección de Ayuntamiento expedida por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua el día 11 de junio del 2016, así como la toma de protesta en la Sesión Solemne No. S.S. 06/16 del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el 10 y 11 de octubre del 2016.

I.8.- Que es de su interés el promover y respaldar todos los proyectos con las diversas instituciones educativas orientados a beneficiar a la comunidad chihuahuense.

I.9.- Que señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento, el ubicado en el Palacio Municipal, localizado en la [REDACTED]

II.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

II.1 Que fue creada mediante decreto número 496/00 II P.O. del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 27 de mayo del año 2000, de conformidad con el artículo 64 fracción XLI de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, decreto por medio del cual se expidió la Ley de la Universidad Tecnológica de Chihuahua.

II.2 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, de conformidad con el artículo 94 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; con personalidad jurídica, competencia y patrimonio propio, de conformidad a lo establecido en los artículos 3 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

II.3 Que tiene por objeto principal impartir Educación Técnica Superior, para formar profesionistas a los que se les denominará Técnico Superior Universitario, así como Profesional Asociado, en programas de continuidad de estudios para sus egresados y

Esta hoja corresponde al convenio de colaboración que celebran "EL MUNICIPIO" de Chihuahua con "LA UNIVERSIDAD", para llevar a cabo acciones conjuntas a fin de promover el desarrollo educativo y social en el Municipio de Chihuahua, formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chih., el veintitrés de junio de dos mil diecisiete.

para los de otras instituciones de Educación Superior que impartan el mismo tipo educativo, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de licenciatura, con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos que coadyuven en la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación y la aplicación de avances científicos y tecnológicos

II.4 Que el **M.A. HERIBERTO FLORES GUTIÉRREZ**, fue designado como **RECTOR** de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA** por el C. Gobernador Constitucional del Estado **LIC. JAVIER CORRAL JURADO**, mediante nombramiento otorgado el día 14 de octubre de 2016, quedando debidamente inscrito en el Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda, bajo la Inscripción 15, Folio 15, Libro Cinco, e interviene en la celebración del presente instrumento con fundamento en lo dispuesto en la fracción X del artículo 13 de la Ley de la Universidad Tecnológica de Chihuahua

II.5 Que para los efectos de este convenio señala como domicilio legal, el ubicado en Ave. Montes americanos # 9501, Sector 35, C.P. 31216, de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1.- Que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que se ostentan para suscribir el presente instrumento, manifestando que en la emisión de su voluntad no media vicio alguno del consentimiento, motivo por el cual expresan que es su intención sujetar el mismo al tenor de las siguientes.

CLÁUSULAS:

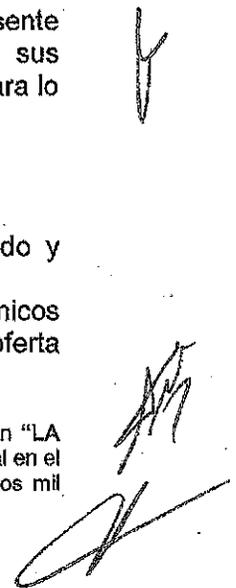
PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente convenio de colaboración, es establecer las bases para que "**LAS PARTES**", lleven a cabo acciones conjuntas a fin de promover el desarrollo educativo y social en el Municipio de Chihuahua.

SEGUNDA.- COMPROMISOS: Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "**LAS PARTES**" colaboraran con esfuerzos en el ámbito de sus respectivas competencias y celebrarán convenios específicos de colaboración, para lo cual tendrán los compromisos siguientes:

Por parte de "**EL MUNICIPIO**":

- 1) Promover el desarrollo educativo y social de la comunidad, participando y proponiendo proyectos que generen un impacto positivo y sostenible.
- 2) Difundir y promover, por los medios a su alcance, los programas académicos de Técnico Superior Universitario, Licencia Profesional e Ingeniería que oferta

Esta hoja corresponde al convenio de colaboración que celebran "**EL MUNICIPIO**" de Chihuahua con "**LA UNIVERSIDAD**", para llevar a cabo acciones conjuntas a fin de promover el desarrollo educativo y social en el Municipio de Chihuahua, formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chih., el veintitrés de junio de dos mil diecisiete.



- “LA UTCH”, para que puedan ser aprovechados por los ciudadanos del Municipio.
- 3) Difundir y promover entre sus empleados los programas de Educación Continua que ofrece “LA UTCH” encaminados a estimular las capacidades y habilidades de los trabajadores para su desarrollo personal y mejorar su desempeño laboral.
 - 4) Recibir a estudiantes de “LA UNIVERSIDAD” a fin de que desarrollen visitas, prácticas y estadías en las dependencias y organismos de la administración municipal que tengan actividades afines a los estudios que cursen los alumnos. Las condiciones para el desarrollo de estas acciones serán materia de convenios específicos.
 - 5) Promover programas de apoyo a emprendedores que sean formados por “LA UNIVERSIDAD”, con el propósito de fomentar el autoempleo.
 - 6) Presentar las vacantes que tenga “EL MUNICIPIO” para difundirlas en el portal de bolsa de trabajo de “LA UNIVERSIDAD”

Por parte de “LA UNIVERSIDAD”:

- 1) Proporcionar a “EL MUNICIPIO”, con la debida oportunidad, los datos necesarios para que pueda llevarse a cabo la difusión de los programas académicos de las carreras y cursos de educación continua que ofrezca.
- 2) Informar oportunamente a “EL MUNICIPIO” de la disponibilidad de alumnos a participar en prácticas y estadías y el área de su aplicación.
- 3) Respalidar, en lo que esté a su alcance, con los servicios de su Incubadora de Empresas a emprendedores formados en los programas auspiciados por “EL MUNICIPIO”.
- 4) Presentar un cronograma de trabajo anual en el que se citen las fechas en las que estén disponibles los programas concertados, tanto de educación continua, investigación y desarrollo, prácticas y estadías y programas académicos.
- 5) Participar en conjunto con “EL MUNICIPIO” en la promoción del desarrollo educativo y social de la comunidad, participando y proponiendo proyectos que generen un impacto positivo y sostenible.

TERCERA.- VIGENCIA: El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el día **09 de Septiembre del 2018**.

CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: “LAS PARTES” en cualquier momento podrán dar terminado anticipadamente el presente convenio, por causa de fuerza mayor, caso fortuito y/o por así convenir a sus intereses, para tales efectos, bastará un escrito de “LAS PARTES”, fundando y motivando las causas de la terminación, y que se notifique en un plazo de treinta (30) días naturales anteriores a la fecha señalada para la terminación anticipada.

Esta hoja corresponde al convenio de colaboración que celebran “EL MUNICIPIO” de Chihuahua con “LA UNIVERSIDAD”, para llevar a cabo acciones conjuntas a fin de promover el desarrollo educativo y social en el Municipio de Chihuahua, formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chih., el veintitrés de junio de dos mil diecisiete.

QUINTA.- RELACIÓN LABORAL: "LAS PARTES" acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre "LAS PARTES", por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores, aún en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las Instituciones o con equipo de cualquiera de "LAS PARTES".

Cada una de "LAS PARTES" será la única responsable de las obligaciones legales en materia laboral y de seguridad social, o bien en materia de prestación de servicios profesionales, según sea el caso, respecto de su propio personal o de los recursos humanos que contraten, bajo cualquier esquema, para la realización de las actividades derivadas del presente acuerdo, obligándose cada parte a responder ante la otra por las reclamaciones que sus trabajadores o sus prestadores de servicios llegasen a realizar con motivo de las actividades emanadas de este acuerdo, en el entendido de que en ningún caso el personal de una parte podrá considerarse como empleador sustituto o subsidiario al otro.

SEXTA.- ENLACE: Para el seguimiento y supervisión de las acciones materia del presente convenio, se nombran como responsables:

Por "EL MUNICIPIO": Lic. Luis Felipe Mata Núñez, Subdirector de Educación.

Por parte de "LA UNIVERSIDAD": Lic. Arturo Pascual Chretin Castillo, Director de Vinculación.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD: "LAS PARTES" convienen en mantener un principio general de confidencialidad respecto de la información de la otra parte a la que llegue a tener acceso. En todo momento se buscará evitar la divulgación o indebida apropiación del conocimiento, metodología y conocimientos generales en el cumplimiento de este marco de cooperación y de sus acuerdos específicos que tengan carácter confidencial.

El cumplimiento de la presente cláusula se encuentra sujeto al cumplimiento de las obligaciones que tiene "LAS PARTES" en materia de transparencia y acceso a la información pública del Estado, en términos de la legislación aplicable.

OCTAVA.- RESCISIÓN: "LAS PARTES" convienen en que el incumplimiento de las obligaciones y compromisos que se deriven del presente convenio, podrá dar lugar a la rescisión, previa notificación por escrito de con 5 (cinco) días hábiles de anticipación, y sin necesidad de declaración jurídica previa.

En el caso de que alguna de "LAS PARTES" notifique la rescisión a la contraparte en los términos del párrafo anterior, esta última cuenta con un plazo de diez días hábiles

Esta hoja corresponde al convenio de colaboración que celebran "EL MUNICIPIO" de Chihuahua con "LA UNIVERSIDAD", para llevar a cabo acciones conjuntas a fin de promover el desarrollo educativo y social en el Municipio de Chihuahua, formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chih., el veintitrés de junio de dos mil diecisiete.

contados a partir de la fecha en que reciba la notificación para exponer lo que a su derecho convenga, respecto de la causal que motive la rescisión o del incumplimiento de sus obligaciones; si transcurrido dicho plazo, la parte no manifiesta nada en su defensa, o si después de analizar las razones aducidas por ésta, la parte afectada estima que las mismas no son satisfactorias, surtirán sus efectos plenamente la rescisión.

NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS: "LA UNIVERSIDAD" no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados de este convenio sin el previo consentimiento otorgado por escrito por la contraparte.

DÉCIMA.- INVALIDEZ: En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por alguna autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

DÉCIMA PRIMERA.- AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: "LAS PARTES" convienen que cualquier aviso, notificación o comunicación que sea necesario dar a la otra deberá elaborarse por escrito.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES: "LAS PARTES" de común acuerdo podrán revisar, ampliar o modificar el presente instrumento, debiendo constar dichas modificaciones por escrito y surtirán efectos a partir de su suscripción.

DÉCIMA TERCERA.- ENTIDADES SEPARADAS: Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que "LAS PARTES" han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA CUARTA.- ENCABEZADOS: Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN: En caso de suscitarse duda o controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo mediante la utilización de mecanismos de conciliación, y en caso de no resolverse la controversia, se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Esta hoja corresponde al convenio de colaboración que celebran "EL MUNICIPIO" de Chihuahua con "LA UNIVERSIDAD", para llevar a cabo acciones conjuntas a fin de promover el desarrollo educativo y social en el Municipio de Chihuahua, formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chih., el veintitrés de junio de dos mil diecisiete.

Leído que fue el presente convenio de colaboración, y enteradas las partes de su contenido y fuerza legal, lo firman al calce y al margen en cada una de sus fojas en 4 (cuatro) tantos, en la ciudad de Chihuahua, el veintitrés de junio de dos mil diecisiete.

POR "EL MUNICIPIO"

MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN
PRESIDENTA MUNICIPAL

LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C.P. Y M.A. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA
OFICIAL MAYOR

POR "EL MUNICIPIO"

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN

PROF. JULIO CÉSAR ORTIZ VILLANUEVA
REGIDOR PRESIDENTE COMISIÓN DE EDUCACIÓN

Esta hoja corresponde al convenio de colaboración que celebran "EL MUNICIPIO" de Chihuahua con "LA UNIVERSIDAD", para llevar a cabo acciones conjuntas a fin de promover el desarrollo educativo y social en el Municipio de Chihuahua, formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chih., el veintitrés de junio de dos mil diecisiete.



POR "LA UNIVERSIDAD"

M.A. HERIBERTO FLORES GUTIÉRREZ
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA

LIC. ARTURO PASCUAL CHRETIN CASTILLO
DIRECTOR DE VINCULACIÓN Y TESTIGO

Esta hoja corresponde al convenio de colaboración que celebran "EL MUNICIPIO" de Chihuahua con "LA UNIVERSIDAD", para llevar a cabo acciones conjuntas a fin de promover el desarrollo educativo y social en el Municipio de Chihuahua, formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chih., el veintitrés de junio de dos mil diecisiete.